



CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

ABOG. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO (E) DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 001

Callao, 06 de Enero de 2023

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Extraordinaria celebrada el 06 de enero de 2023, con el voto mayoritario de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordado con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Ley N° 31433 publicada el 06 de marzo de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba la Ley que modifica a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867 – Ley de Orgánica Gobiernos Regionales, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado";

Que, el Artículo 39º de la norma citada en el considerando anterior, establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);"

Que, el Artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado por Ordenanza N° 001 del 14 de enero de 2008 y modificado por la Ordenanza Regional N° 002 del 11 de junio de 2019, señala que: "El Consejero Delegado, es elegido anualmente por mayoría simple entre los Consejeros Regionales, quien se encarga de convocar y presidir las sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus Acuerdos";

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud del Artículo 39º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, en virtud a los considerandos establecidos en el presente documento, estima pertinente aprobar por mayoría, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Elegir al Consejero Regional Señor José Remigio Sosa Dulanto – Badiola, Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao para el año 2023.
2. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO (E) DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SR. JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA
CONSEJERO DELEGADO